



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Calleria, 31 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000202-2025-P-CSJUC-PJ



Firmado digitalmente por LIMA
CHAYNA Hermogenes Vicente FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2025 11:52:57 -05:00

VISTO:

El Proveído N° 002427-2025-P-CSJUC-PJ, de fecha 26 de marzo del 2025; el Formulario Único de Trámites de fecha 27 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

El presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del TUO LOPJ; a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, conforme lo indicado en el Proveído N° 002427-2025-P-CSJUC-PJ, de fecha 26 de marzo del 2025, la servidora judicial Rumilda Correa Cabello ha puesto en conocimiento de esta Secretaría de Presidencia, que el magistrado Roberto Araujo Romero se sintió mal de salud por lo que se retiró de las instalaciones de su Juzgado a las 08:00 a.m. con destino al establecimiento de salud de Atalaya; asimismo en el mismo proveído se dispone requiriese al Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Atalaya – Abog. ROBERTO ARAUJO ROMERO-, cumpla con presentar la documentación sustentatoria original correspondiente.

Que, mediante Formulario Único de Trámites de fecha 27 de marzo del 2025, recepcionado la misma fecha 27 de marzo del 2025, el Abog. ROBERTO



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 11:48:30 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin
FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 11:22:55 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

ARAUJO ROMERO, remite la Receta con el N° de Orden 76335 con Fecha de Emisión 26 de marzo del 2025, hora 09:19:53, emitido por el Medico Jampier Ladrón de Guevara Vargas, médico de ESSALUD P.M. Atalaya la Receta con el N° de Orden 76364 con Fecha de Emisión 26 de marzo del 2025, hora 15:35:19, emitido por el Medico Jampier Ladrón de Guevara Vargas, médico de ESSALUD P.M. Atalaya.

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre del 2024**, se aprobó la **Directiva N° 011-2024-CE-PJ**, denominada **“Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001**, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para regular el otorgamiento de las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial; el cual en el numeral **7.1.1.1**, señala: *La licencia por enfermedad se otorga al juez que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho. (...).* El numeral **7.1.1.2**, señala: *Producida la afección, el juez debe comunicarlo de acuerdo al numeral 6.3.2 de la presente Directiva, el mismo día en que se producía.* El numeral **7.1.1.3**, señala: *Sin perjuicio de ello, al término de la licencia, el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de “Incapacidad Temporal para el Trabajo” que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. (...).*; conforme los documentos presentados por el magistrado, **no ha presentado el Certificado de “Incapacidad Temporal para el Trabajo**; por lo que no corresponde otorgar licencia por enfermedad;

Que, en el presente caso se debe de tener en cuenta el numeral **6.4 PERMISO**, señala: **6.4.1. El permiso es la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.** La única excepción la constituye el permiso por lactancia materna, que se regula por ley y se concreta a través de resolución administrativa emitida por la autoridad competente. **6.4.2. Los permisos pueden ser con goce de haber (no están sujetos a descuento) o sin goce de haber (están sujetos a descuento proporcional a su duración).** En el numeral **6.5 TIPOS DE PERMISOS**, señala: Los permisos a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son: **6.5.1. Con goce de remuneraciones: a) Por cita médica. (...).** El numeral **7.4 PERMISOS CON GOCE DE REMUNERACIONES**, señala: **7.4.1. PERMISO POR CITA MÉDICA, Se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud - Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención.**

Que, el magistrado recurrente, solicita licencia por motivos de salud por el día 26 de marzo del 2025; justificando la misma adjuntando la **Receta con el N° de Orden 76335 con Fecha de Emisión 26 de marzo del 2025, hora 09:19:53**, emitido por el Medico Jampier Ladrón de Guevara Vargas, médico de ESSALUD P.M. Atalaya la **Receta con el N° de Orden 76364 con Fecha de Emisión 26 de marzo del 2025, hora 15:35:19**, emitido por



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 11:48:30 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin
FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 11:22:55 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

el Medico Jampier Ladrón de Guevara Vargas, médico de ESSALUD P.M. Atalaya, y teniendo en cuenta que la norma prevé el permiso por el día completo; por lo que la solicitud del magistrado recurrente corresponde a un permiso por atención médica por el día completo.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a éste Despacho Presidencial, de conformidad con lo Previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el artículo 73.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER en vía de regulación **PERMISO CON GOCE DE HABER POR EL DIA COMPLETO** del día 26 de marzo de 2025; a favor del señor magistrado **Dr. ROBERTO ARAUJO ROMERO** -Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Atalaya-, *con cargo a dar cuenta en Sesión de Sala Plena.*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que se encargó en adición a sus funciones el despacho del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Atalaya, al señor magistrado **Abog. EDWIN SANTIAGO PAZ TAPIA** -Juez del Juzgado de Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Liquidador de la Provincia de Atalaya-, por el día 26 de marzo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Jefatura de la ODANC Ucayali, Gerencia de Administración Distrital, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos y demás interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.-

Documento firmado digitalmente

HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA

Presidente

Corte Superior de Justicia de Ucayali

HLC/vmy



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 11:48:30 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin
FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 11:22:55 -05:00

